



Lima, 11 de abril de 2025

## RESOLUCIÓN N° -2025-DP/SSG

**VISTOS:** El Memorando N° 000096-2025-DP/SGDP de la Secretaría General del Despacho Presidencial; el Memorando N° 000323-2025-DP/SSG de la Subsecretaría General; el Informe N° 000154-2025-DP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000204-2025-DP/ORGH-UFGEC de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Compensaciones; el Informe N° 000458-2024-DP/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 000097-2025-DP/OGAJ y el Informe Legal N° 000057-2025-DP/OGAJ-SSS de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias, precisando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor de confianza forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa;

Que, el artículo 79 de la citada Ley dispone que el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad, se establece a través de un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa;

Que, el artículo 161 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece que la incorporación al servicio civil se puede realizar bajo las modalidades de concurso público, contratación directa y cumplimiento de requisitos de leyes especiales; y, agrega que una vez aprobada cualquiera de ellas, el inicio del vínculo se formaliza ya sea con la emisión de una resolución administrativa o con la firma de un contrato, dependiendo al grupo al que corresponda; asimismo, señala que con la formalización del vínculo se define la fecha de ingreso al servicio;

Que, el literal a) del artículo 178 del citado Reglamento establece que la contratación directa procede para contratar a los servidores de confianza y solo se requiere la verificación por parte de la entidad del cumplimiento del perfil de puesto en relación con los requisitos de formación y experiencia, sin perjuicio que, de considerarlo conveniente, la entidad establezca otros medios o instrumentos de selección, siempre que los mismos



estén debidamente identificados en el aviso de convocatoria. El incumplimiento de los perfiles conlleva a sanción para la entidad conforme al Decreto Legislativo N° 1023;

Que, a través del Memorando N° 000096-2025-DP/SGDP, la Secretaría General del Despacho Presidencial, señala que conforme al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Resolución N° 000046-2024-DP/SG, y la nueva estructura y funciones específicas del Despacho Presidencial, se propone a la señora Carmen Elizabeth Giordano Velásquez, Asesora de Gabinete, para que se proceda a evaluar y continuar con el trámite correspondiente, en mérito a la implementación del proceso de tránsito de servidores al régimen del Servicio Civil;

Que, por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114-2024-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR se formalizó la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE del Despacho Presidencial, modificado mediante la Resolución N° 000045-2025-SERVIR, el cual consideró en la Posición (correlativo) N° 0007 del Cuadro de Puestos de la Entidad, el puesto de Asesor (a) de Gabinete de la Secretaría General del Despacho Presidencial;

Que, es menester precisar que, mediante la Resolución N° 000057-2024-DP/SSG, modificada mediante la Resolución N° 000037-2025-DP/SSG, se aprueba la Sección N° 1 del Manual de Perfiles de Puestos – MPP del DP, bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil en la entidad;

Que, siendo que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano técnico responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto y/o cargo durante los procesos de acceso al servicio civil, mediante el Informe N° 000154-2025-DP/OGRH, ratifica el contenido del Informe N° 000204-2025-DP/OGRH-UFGEC, de fecha 10 de abril de 2025, concluyendo que la persona propuesta cumple con los requisitos mínimos para el puesto de Asesor de Gabinete de la Secretaría General del Despacho Presidencial y no presenta impedimentos para el acceso a la función pública según lo determinado en el numeral 28.3 del Reglamento de la Ley N° 31419. Se indica también que dicho puesto ha sido identificado como puesto de confianza en el Registro de Contratación Directa vigente; asimismo, señala que la mencionada servidora fue designada a través de la Resolución Suprema N° 190-2023-PCM, de fecha 29 de diciembre de 2023, como Asesora Técnica del Gabinete Técnico, precisando que debe tomarse en consideración que dicho puesto es equivalente al de Asesor de Gabinete;

Que, a través de los informes de los vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable el proyecto de resolución de Subsecretaría General que dispone el inicio del vínculo laboral bajo el régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil de la señora Carmen Elizabeth Giordano Velásquez en su calidad de Asesora de Gabinete de la Secretaría General del Despacho Presidencial;

Que, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como titular de la entidad a quien ostenta la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo al artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por la Resolución N° 000046-2024-DP/SG, la Subsecretaría General constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Resolución N° 000046-2024- DP/SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Régimen Laboral**

**DISPONER** que el vínculo de la señora **CARMEN ELIZABETH GIORDANO VELÁSQUEZ**, designada mediante Resolución Suprema N° 190-2023-PCM, se incorpore al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del 12 de abril de 2025, en el puesto de Asesor de Gabinete de la Secretaría General del Despacho Presidencial, perteneciente al grupo de servidores de actividades complementarias con el código de puesto N° CO20007 en la Posición (correlativo) N° 0007 del Cuadro de Puestos de la Entidad bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

El vínculo de la servidora se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

### **Artículo 2.- Acto resolutivo de la designación**

La designación de la señora **CARMEN ELIZABETH GIORDANO VELÁSQUEZ**, efectuada a través de la Resolución Suprema N° 190-2023-PCM, se mantiene inalterable.

### **Artículo 3.- Cese**

El vínculo laboral de la señora **CARMEN ELIZABETH GIORDANO VELÁSQUEZ** bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 cesa el 11 de abril de 2025.

### **Artículo 4.- Notificación**

**DISPONER** que la Oficina General de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la señora **CARMEN ELIZABETH GIORDANO VELÁSQUEZ** y realice las acciones pertinentes.

### **Artículo 5.- Publicación**

**DISPONER** que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)), en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE**  
**SUBSECRETARIO GENERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL**  
**Despacho Presidencial**